

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 13 /2019
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré **"EL INSTITUTO"**; y **JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Mercantil de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete- ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho- cero cero uno- cero; con facultades para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes mencionadas convenimos en celebrar el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MICROBÚS PARA LA CIUDAD DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"**, derivado del proceso de licitación pública número LP-06/2019-ISNA: "Adquisición de vehículos para Ciudad de la Niñez y la Adolescencia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:

I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA", se obliga a suministrar un vehículo, por el monto de **sesenta y dos mil seiscientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América (US\$62,622.00)**, de conformidad al detalle siguiente: Microbús, de 28 asientos; 34 pasajeros; marca: Hyundai, modelo: County T/M,3.9L,DSL; año 2019; motor 3,907 cc turbo diésel de 4 cilindros en línea; potencia de 155 ps/3,200 rpm; torque: 38 kg.m/1800 rpm; transmisión mecánica de 5 velocidades más retroceso; dirección hidráulica; frenos delanteros de disco ventilados y traseros de tambor; suspensión frontal y trasera: hojas de resorte; cinturones de seguridad en todos los asientos; paneles traseros reforzados; antena de radio; alfombra

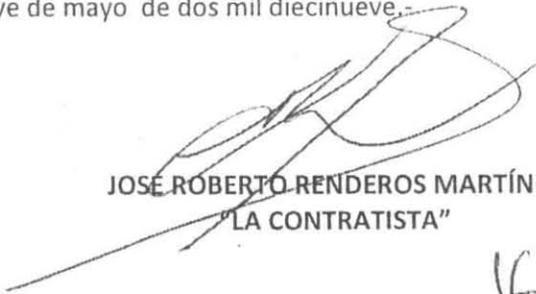
plástica a la medida, color negro; asientos de tela; desempañador de vidrio trasero; espejo interior; guantera; dos apoyas cabezas delanteros; luz de mapa; radio am/fm, cd player con entrada aux., ipod con micrófono; bolsa revistera en puerta del conductor; tacómetro; ventanas corredizas traseras, menos la de la última fila, aire acondicionado, delantero y trasero con salidas independientes para cada fila de asientos; bomper delantero y trasero contra impactos; copas de ruedas completas; limpia vidrios trasero; parrilla delantera cromada; porta llantas de repuesto exterior; tapón de combustible sin llave con mecanismo de apertura interna; limpia vidrios de dos velocidades/intermitente variable; espejos exteriores manuales color negro; puerta corrediza plegable al lado derecho; espejo retrovisor en vidrio trasero; rin 17", llanta 205/75; logo impreso del ISNA de 35 centímetros por 35 centímetros; defensa de hierro delantera y trasera pintadas en color negro; juego de 4 alfombras plásticas a la medida, color negro, adelante y atrás; llave "L" y mica; juego de herramientas de fábrica; dos conos de 18"; extintor de 2.5 lb.; garantía de 60,000 km. o 3 años, lo que ocurra primero; mantenimiento preventivo por 30,000 km., distribuidas en 6 revisiones cada 5,000 km.; 2 sustituciones de pastillas y 2 zapatas de freno; **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales, la Base de Licitación, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el acuerdo de Adjudicación emitido por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, prórrogas y adendas si las hubiere. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ha destinado la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,622.00)**, la cual pagará a "LA CONTRATISTA" por medio de un pago, para lo cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, la factura a más tardar cinco días hábiles posteriores a la entrega correspondiente, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión; asimismo, se hace constar en el presente contrato que, "EL INSTITUTO", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con fondos SETEFE/REPÚBLICA DE CHINA/TAIWAN. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" en cuanto al suministro pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los

artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. VII) **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" LA CONTRATISTA"** queda se obliga: a) al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de pago de impuestos y b) la entrega de los microbuses según las características establecidas en la cláusula I de este contrato. VIII) **ENTREGA DEL SUMINISTRO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en una entrega, dentro del plazo de hasta sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente a fecha de suscripción de este contrato; el microbús será recibido en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ubicadas en Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador. IX) **COMPROMISO DEL INSTITUTO: "EL INSTITUTO"**, se compromete a cancelar el pago de acuerdo a la Base de Licitación del presente contrato, haciendo constar que el importe del presente contrato se hará con fondos SETEFE/REPÚBLICA DE CHINA/TAIWAN, para lo cual se ha constituido el compromiso presupuestario pertinente. X) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** presentará, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuya validez será de ciento veinte días calendario, después de acordada y completada la liquidación del Contrato. XI) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **"LA CONTRATISTA"** no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **"LA CONTRATISTA"** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; c) Exista deficiencia en la prestación del suministro; d) **"LA CONTRATISTA"** entregue un bien con inferior calidad de lo pactado; e) Exista común acuerdo entre ambas partes. XII) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato; debiendo emitirse la correspondiente resolución de prórroga. XIII) **RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA"**, garantiza que proporcionará el suministro del bien de la misma calidad ofertada o en su defecto, de mayores o mejores especificaciones de lo originalmente ofertado a satisfacción de **EL INSTITUTO**, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación. XIV) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Será la

Jefatura de la Subdirección de Programas para la Prevención y Promoción de Derechos de "EL INSTITUTO", quien verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán funciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. XV) **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "LA CONTRATISTA", podrá solicitar una ampliación en el plazo del presente contrato para la entrega del suministro, si existieran motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el mismo, la cual se tramitará como una Resolución Modificativa al presente contrato, debiendo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de "LA CONTRATISTA", en la misma proporción en que se autorice la ampliación. XVI) **EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por

caducidad con base al Artículo noventa y cuatro, literal "d", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal "b", de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) **VÍA JUDICIAL:** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales de la República competentes. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señala como domicilio el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO", señala para oír notificaciones, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, y "LA CONTRATISTA", Bulevar Los Próceres y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, San Salvador, Departamento de San Salvador, **EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día nueve de mayo de dos mil diecinueve.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"


JOSE ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ
"LA CONTRATISTA"



la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, Notario, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] y de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED]. **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Trabajo Social, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, institución oficial con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos diecinueve- doscientos mil novecientos sesenta y dos- cero cero uno- ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Doctor Julio Óscar Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante mis oficios notariales; c) Certificación de acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en la que se acordó aprobar la Base de Licitación Pública número LP- CERO SEIS-DOS MIL DIECINUEVE-ISNA: "Adquisición de Vehículos para Ciudad de la Niñez y la Adolescencia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia "ISNA"; y d) Certificación de acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de marzo de dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar, la Licitación Pública número LP- SEIS/DOS MIL DIECINUEVE-ISNA: "Adquisición de Vehículos para Ciudad de la Niñez y la Adolescencia del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia", a la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el monto de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y que en el transcurso del



instrumento que antecede se denominó "EL INSTITUTO"; asimismo, comparece **JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Mercantil de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abrevjarse "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V"., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil seiscientos sesenta y ocho- cero cero uno-cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, otorgado por el señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor del señor José Roberto Renderos Martínez, inscrito al Número sesenta y dos, del Libro un mil ochocientos cuarenta y nueve, del Registro de otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete; que en el instrumento que antecede se denominó "LA CONTRATISTA"; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "E.T." y "RENDEROS", respectivamente, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO TRECE-DOS MIL DIECINUEVE**, otorgado en esta misma fecha, en el que consta que en el **OBJETO DEL CONTRATO**, "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar un microbús con capacidad para veintiocho a treinta y cuatro pasajeros, marca **HYUNDAI COUNTY T/M**. tres punto nueve L DSL y de las demás características establecidas en la cláusula I del contrato que antecede; el cual, **EL INSTITUTO** pagará a "LA CONTRATISTA", por medio de un pago, para el cual deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional, las facturas a más tardar cinco días hábiles posteriores a la entrega correspondiente, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión; asimismo, "EL INSTITUTO", en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago de dicho impuesto que forma parte integral del trece por ciento del mismo; el **PLAZO DEL CONTRATO** será de sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato, y demás términos y condiciones especificados en el contrato. **YO, EL NOTARIO DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron

expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
"EL INSTITUTO"



JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ
"LA CONTRATISTA"



NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR